Señora Michaela

Aviso recibo de las comunicaciones suscritas por el Sr. Dobson, con relación a la Ampliación del Centro Turístico "El Mirador" en Catarina, reclamando que dicha ampliación se llevan a cabo en terrenos de su propiedad.

En realidad. el Proyecto de Ampliación se realiza sobre dos parcelas cuya posesión perteneciente a la Municipalidad, una inscrita con número Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos (38,682). Asiento segundo (2do), Folio doscientos sesenta y cinco (265), del Tomo ciento sesenta y cuatro (164), del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales; y la otra, adquirida mediante contrato de permuta, se encuentra en proceso de inscripción, es donde se ejecuta el Proyecto, terreno 21,937.05m2 y se identifica con el número catastral 2951-1-11-000-27203, y está formada por la finca No. Sesenta y seis mil setecientos sesenta y nueve (66,769), inscrita desde el año dos mil tres, en el asiento primero (1°), en el folio (34) del Tomo (479), en el Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del registro Público en Masaya,

El señor Dobson informa en su comunicación que el proyecto es ilegal porque esta desarrollándose en un terreno privad a nombre de el y de su esposa: acompaña diversas comunicaciones dirigidas en ese mismo sentido, desde la Asamblea Nacional pasando por la Procuraduría General hasta la Contraloría General de la Republica.

El reclamante presentó, a las 2 y 15 minutos de la tarde del veintiocho de junio del 2007, un Recurso de Amparo en contra del Consejo Municipal de Catarina del Departamento de Masaya, ante el tribuna de Apelaciones Circunscripción Oriental para ante la Corte Suprema de Justicia. La parcela objeto del reclamo por el señor Dobson conforme al registro público es distinta de las parcelas donde se ejecuta el proyecto.

En mi opinión debe esperar la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, para proceder de conformidad. Entre tanto debe continuarse la ejecución del proyecto de Ampliación. Las partes deben acudir a las autoridades Jurisdiccionales. No es competencia de la Cooperación determinar que documento legal tiene mayor valor. Eso es soberanía del Estado de Nicaragua, a través de los órganos Jurisdiccionales